



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0615-R-2016

Huancayo, 07 JUL 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 063-2016-OGINV/UNCP del 07 de marzo de 2016 a través del cual el Director(e) de la Oficina General de Investigación, remite el Código de Ética para el Investigador UNCP; para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, a través de la Ley N° 30220, Ley Universitaria se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU como un organismo superior universitario, así como supervisar la calidad de dicho servicio, incluido el otorgamiento de grados y títulos y fiscalizar el destino de los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades que es para fines educativos y mejoramiento de la calidad del servicio;

Que, en el mes de julio de 2014 se promulga la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, cuyo objeto es normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, así como promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa. Con la referida Ley se deroga la Ley de creación de CONAFU, Ley 26439, y se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), organismo, cuya finalidad, según precisa la Ley: "La SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento."

Que, el Código de Ética para el Investigador constituye el desarrollo del principio de responsabilidad social universitaria, que consiste en velar que la investigación que se realiza sea de calidad y promueva la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, concordante con el estándar 34 de SUNEDU y exigencias internacionales, como parte del proceso de licenciamiento institucional de la UNCP, el mismo que exige el cumplimiento de normas deontológicas y la ética profesional;

Que, dentro del modelo de licenciamiento en el estándar 34 de la SUNEDU Condiciones Básicas de Calidad - CBM, componente IV.1 líneas de Investigación, requiere como medio de verificación, el Código de ética para el investigador, con su resolución de aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 246-2016-OGINV/UNCP de fecha 24 de junio de 2016, el Director del Instituto de Investigación remite el Código de ética, el mismo que debe ser aprobado mediante resolución para cumplir con los requisitos de Licenciamiento Institucional en materia de investigación de la UNCP; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** el Código de Ética para el Investigador de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en cumplimiento al requerimiento del Licenciamiento Institucional; el mismo que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente resolución.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

